CONTRATO DE PROVISION DE COMBUSTIBLE PARA LA DIRECCION DE ABASTECIMIENTO DE LA MUNICIPALIDAD DE ASUNCIÓN

Entre la DIRECCION DE ABASTECIMIIENTO DE LA MUNICIPALIDAD DE ASUNCION (D.A.M.A.), domiciliada en AVDA. DEFENSORES DEL CHACO Y PYCASU, REPUBLICA DEL PARAGUAY, representada en este acto por el ABOG. MANUEL CHAVEZ A. con C.I. Nº 533.665 denominada en adelante COMPRADOR por una parte, y por la otra, la firma BARCOS Y RODADOS, domiciliada en INDEPENDENCIA NACIONAL 640 C/ GRAL DIAZ, ASUNCION, REPUBLICA DEL PARAGUAY, REPRESENTADA para este acto por el Sr. LUIS ORTEGA ECHEVERRIA PRESIDENTE de la entidad con Cedula de Identidad Nº 757.297, denominada en adelante el PROVEEDOR, denominada en conjunto "LAS PARTES", acuerdan celebrar el presente "CONTRATO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE" (gasoil, diesel) el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones;

ARTICULO 1 – OBJETO

El presente contrato es celebrado con el objeto de adquirir COMBUSTIBLE (gasoil, diesel) a través de compra directa.-

ARTÍCULO 2 – DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte del contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) Condiciones especiales del contrato;
(c) Documentación técnica que contiene la descripción de los bienes, las especificaciones técnicas, programa de suministros.
(d) Las condiciones generales del contrato; y
(e) La oferta y la lista de precios UNITARIOS;

Los documentos que forman parte del presente contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del contrato, la prioridad de los mismos será en orden enunciado anteriormente.-

ARTICULO 3 –IDENTIFICACION DEL CREDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (ART. 37 de la Ley Nº 2051)

3.1 El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato esta previsto en el objeto de del gasto especifico ciento cuarenta y un millones quinientos mil (Gs.141.500.000), incluidos en el presupuesto General de Gastos, hasta la suma de ciento veinticuatro millones novecientos noventa y dos mil (Gs. 124.992.000) iva incluido.-

3.2 Esta contratación esta incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el código Nº 229621

ARTÍCULO 4 – PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION

EL presente contrato es el resultado de contratación directa Nº 229621 convocado por la D.A.M.A. .-

ARTICULO 5 – VIGENCIA DEL CONTRATO

5.1 El plazo de vigencia del presente contrato es desde la firma del mismo, hasta el 31 de diciembre del 2012

5.2 La contratación quedara sujeta a la aprobación de la partida presupuestaria correspondiente. Art. 14 de la ley 2051/03

ARTICULO 6 – PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR BIENES (ART. 37 DE LA LEY 2051)

El precio unitario a pagarse por el bien es; de seis mil trescientos guaranies (gs. 5.860) por litro, IVA exento y el importe total a pagar por 21329,7 litros de combustible es de ciento veinticuatro millones novecientos noventa y dos mil guaranies (gs. 124.992.000)

ARTICULO 8 – DESCRIPCION DE LOS BIENES (ART 37 J, LEY 2051)

El bien a suministrar en virtud del presente contrato es combustible (GASOIL, DIESEL) conforme a la Resolución de adjudicación y la oferta adjudicada.-

ARTICULO 9- CUSALES Y PROCEDIEMIENTOS PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO (ART 37K, LEY2051)–

9.1 CAUSAS DE RESCISION DE CONTRATO IMPUTABLES AL CONTRATISTA

A) Incumplimiento de disposiciones legales reglamentarias o contractuales que rigen el presente contrato
B) Grave negligencia

9.2 CAUSAS DE RESCION DE CONTRATO IMPUTABLES A LA D.A.M.A

A) el contratista podrá solicitar la resolución del contrato en caso de incumplimiento de la D.A.M.A., DEL PAGO ESTIPULADO POR LA COMPRA DEL BIEN, EN TAL CASO EL PROVEEDOR DEBERA FORMULAR UNA INTIMACION DE PAGO A LA D.A.M.A, por telegrama colacionado o carta certificada y con 30 días de antelación, bajo apercibimiento expreso de resolver el contrato, si dentro de dicho lapso la D.A.M.A. no verificare el pago de las obligaciones vencidas exigibles, el contratista podrá solicitar la resolución, que deberá solicitar de forma fehaciente y taxativa a DAMA por medio escrito via mesa de entrada de la DIRECCION DE ABASTECIMIENTO DE LA MUNICIPALIDAD DE ASUNCION.-

ARTICULO – 10 CAUSAS DE EXTINCION DEL PRESENTE CONTRATO

A) Vencimiento del plazo
B) Mutuo acuerdo
C) Rescisión por causas imputables al contratista
D) Rescisión por causas imputables a la dama
E) Quiebra o liquidación del contratista
F) Por incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente contrato

Las causales y procedimiento para suspende temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la ley Nº 2051/03 en las Condiciones Generales del Contrato

ARTICULO 11- SOLUCION DE CONTROVERSIAS (Art.37 I , ley 2051)

Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediantes mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley Nº 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a Derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente Contrato.

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrales, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Asunción, República del Paraguay.)

En prueba de conformidad se suscriben 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los DIEZ Y SEIS días del mes de AGOSTO de 2012.-

Barcos y Rodados S.A.
Sr. LUIS ORTEGA ECHEVERRIA
PRESIDENTE BARCOS Y RODADOS

ABOG. MANUEL CHAVEZ A.
DIRECTOR D.A.M.A.